

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo

Núm. 13.594

Por decreto de la Presidencia número 4.078, de 21 de noviembre de 2013, se aprueba la convocatoria del “Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014”

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, que podrá ejercer “a través de la concesión de subvenciones” de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha previsto una nueva convocatoria del “Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”.

La convocatoria del citado Plan responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la actividad industrial, por ser esta generadora de evidentes beneficios sociales.

Con este objetivo la Diputación Provincial de Zaragoza tiene la intención de apoyar iniciativas de adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y/o público en el ámbito territorial de la provincia de Zaragoza, como infraestructura económica, y con ello contribuir en el medio rural al impulso en la mejora de la gestión y la dinamización de las áreas industriales. Este objeto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado por decreto de Presidencia núm. 1099/2013, para el período 2013-2015.

Primera. — *normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón
- El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presentes normas tiene por objeto regir la convocatoria del “Plan para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, mediante el que se pretende la concesión de subvenciones a la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y público en municipios de la provincia de Zaragoza, salvo los municipios siguientes: Alfajarín, Botorrita, Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén (La), San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

Tercera. — *Financiación.*

3.^a-1. Las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria serán financiadas con cargo a los créditos presupuestarios consignados al efecto por la Corporación Provincial en el presupuesto para el ejercicio 2014, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.^a-2. La Diputación Provincial de Zaragoza tiene previsto dotar económicamente este Plan en el ejercicio 2014 con una cuantía estimada de trescientos mil euros (300.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/779.00.00 “Plan de desarrollo industrial”, de acuerdo con el informe de tramitación anticipada de gasto emitido por Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios de fecha 15 de octubre de 2013.

En el supuesto en el que el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado en el presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir incrementar la dotación económica de este Plan, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de la convocatoria, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.^a-1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas por adquisición de suelo industrial de propiedad municipal y/o público en alguno de los polígonos industriales situados dentro del ámbito de la provincia de Zaragoza, salvo los municipios siguientes: Alfajarín, Botorrita, Burgo de Ebro (El), Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Puebla de Alfindén (La), San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera, y siempre que la adquisición del suelo tenga por finalidad:

4.^a-1-1. La ampliación de la empresa.

4.^a-1-2. El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.

4.^a-1-3. La creación de un nuevo centro empresarial.

4.^a-1-4. La instalación de empresas de nueva creación.

4.^a-2. En ningún caso será objeto de subvención:

4.^a-2-1. La adquisición de suelo que suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes.

4.^a-2-2. Las transacciones de suelo entre particulares.

4.^a-3. Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al planeamiento urbanístico del municipio.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

5.^a-1-1. Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la norma cuarta.

5.^a-1-2. Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.

5.^a-1-3. Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad.

5.^a-1-4. Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

5.^a-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.^a-3. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

5.^a-3-1. La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la norma cuarta de esta convocatoria y por un período de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.^a-3-2. Las obligaciones establecidas en las presentes normas.

5.^a-3-3. Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.^a-3-4. Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Gastos subvencionables.*

6.^a-1. Se consideran gastos subvencionables, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en la norma séptima.

6.^a-2. Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en la norma séptima, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico.

6.^a-3. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

Séptima. — *Plazo de adquisición.*

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes normas se extenderá desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014. Este plazo no es susceptible de prórroga.

Octava. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

8.^a-1. Las subvenciones concedidas con cargo a este Plan serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste de adquisición, sin impuestos, recargos o intereses, de la parcela.

8.^a-2. Las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan estarán sometidas al régimen de “Ayudas de mínimos” en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las “Ayudas de mínimos” o las normas que la sustituyan, complementen o amplíen.

En consecuencia, se excluirán de estas ayudas a las personas físicas o jurídicas que durante los últimos tres ejercicios fiscales (el correspondiente a la adquisición del suelo y los dos anteriores) hayan obtenido en régimen de “ayudas de mínimos” una cantidad igual o superior a doscientos mil euros (200.000 euros), o bien de cien mil euros (100.000 euros) cuando operen en el sector del transporte.

Novena. — Plazo y forma de presentación de solicitudes.

9.^a-1. Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas normas, podrán presentar una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo I), que acompaña a la presente convocatoria, y que además estará disponible en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ editado en la página web: <http://bop.dpz.es/> y hasta el día 15 de septiembre de 2014, inclusive.

9.^a-2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

9.^a-2-1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o del código de identificación fiscal, en su caso, que acredite la personalidad.

9.^a-2-2. Fotocopia debidamente compulsada de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con los estatutos vigentes, cuando se trate de personas jurídicas.

9.^a-2-3. Fotocopia debidamente compulsada de la escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.

9.^a-2-4. Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y en la que deberá constar expresamente que la parcela subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la norma cuarta de esta convocatoria y por un período de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición del suelo haya sido formalizada en escritura pública con anterioridad a la publicación de estas bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la escritura pública con posterioridad previamente al pago de la subvención en la forma prevista en la norma 13.^a-1-3.

9.^a-2-5. Factura justificativa de la totalidad del precio de adquisición del suelo industrial y acreditación del pago si no aparece mención expresa en la escritura.

9.^a-2-6. Certificados expedidos por el organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma, por lo que deberá además, constar de manera expresa, en el anexo I correspondiente a la solicitud de la subvención, la autorización, por el representante legal de la empresa, a la Diputación Provincial de Zaragoza para consultar, en caso de que resulte necesario durante la tramitación del expediente, los estados de cumplimiento del solicitante respecto de las deudas tributarias y la Seguridad Social con los organismos pertinentes. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el beneficiario, debiendo presentarse en este caso por el interesado la documentación, cuando sea requerido para ello.

9.^a-2-7. Fotocopia debidamente compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

9.^a-2-8. Anexo II debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:

9.^a-2-8-1. Que la adquisición cumple con lo establecido en las normas cuarta y quinta de esta convocatoria.

9.^a-2-8-2. Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la norma quinta de la convocatoria.

9.^a-2-8-3. El compromiso de destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial durante el período de cinco años contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

9.^a-2-9. Anexo III debidamente cumplimentado, en el que se declare:

9.^a-2-9-1. La aceptación de la subvención que pueda ser concedida en su caso.

9.^a-2-9-2. Que se acreditan las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma adquisición o, en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna.

9.^a-2-9-3. Declaración responsable de que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al régimen de “mínimis”.

9.^a-3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Décima. — Procedimiento de concesión.

10.^a-1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

10.^a-2. La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases:

10.^a-2-1. Se procederá a la evaluación de las solicitudes por riguroso orden de recepción en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, y subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por el peticionario, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el que deberá constar expresamente que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

10.^a-2-2. Propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora que será convocada al efecto para cada una de las solicitudes recibidas que cumplan todos los requisitos, pudiendo agruparse para su valoración, varias solicitudes, si se estima conveniente por razones de eficacia en la tramitación del Plan y sin perjuicio del respeto al orden riguroso de recepción de solicitudes. La Comisión estará formada según lo previsto en la norma undécima de esta convocatoria, y le corresponderá cuantificar la subvención a conceder, de acuerdo con los criterios previstos en la norma duodécima.

10.^a-2-3. Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio de Bienestar Social y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10.^a-2-4. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

10.^a-2-5. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada al beneficiario en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial, plazo que podrá ampliarse mediante Decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10.^a-2-6. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes previsto en la norma novena, o en su defecto, agotado el crédito presupuestario máximo de acuerdo a la norma tercera antes de la finalización de dicho plazo, se procederá a la publicación en el BOPZ de las subvenciones concedidas con cargo a este Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.^a-2-7. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

Undécima. — Comisión Valoradora.

La Comisión Valoradora será la encargada de formular la propuesta de concesión o denegación de las subvenciones y estará integrada por: el presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo; dos diputados provinciales del Grupo Político Partido Popular; un diputado provincial de cada uno de los restantes Grupos Políticos que integran el Pleno de la Corporación Provincial (Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Chunta Aragonesista (CHA) e Izquierda Unida (IU)), y el jefe de Servicio del Área de Bienestar y Desarrollo o jefe de Sección que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora.

Duodécima. — Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

12.^a-1. Se otorgarán las subvenciones, con el límite máximo del crédito autorizado en la norma tercera de esta convocatoria, a aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y atendiendo a los siguientes criterios:

12.^a-1-1. El otorgamiento y concesión de las subvenciones a los beneficiarios atenderá al riguroso orden de recepción de las solicitudes en el Registro

General de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de que se presenten en el mismo día varias solicitudes y no exista crédito suficiente para atender a todas las peticiones, se otorgarán las subvenciones mediante el sistema de prorrateo en función de los criterios establecidos en esta norma duodécima.

12.ª-1-2. El importe de subvención que se otorgará como máximo a cada solicitante ascenderá al 40% del coste de adquisición del suelo, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

12.ª-1-3. La cuantía individual de subvención que pueda otorgarse a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso, el importe de doscientos mil euros (200.000 euros).

Decimotercera. — Pago de la subvención.

13.ª-1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario, previa presentación por este en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la siguiente documentación:

13.ª-1-1. Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto (anexo IV), por el importe de 110% de la subvención concedida, deberá estar intervenido por actuación notarial y ser depositado además en la Tesorería Provincial.

13.ª-1-2. Ficha de terceros debidamente cumplimentada, según modelo anexo V.

13.ª-1-3. Documentación original o copia compulsada que acredite la inscripción en el Registro público correspondiente de la finalidad para la que se concede la subvención y del importe de la subvención otorgada conforme a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.ª-2. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que el beneficiario ha desistido de su solicitud de subvención, no admitiéndose con posterioridad documento alguno, y produciéndose los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

13.ª-3. En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. — Inspección y control.

14.ª-1. La Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza podrá comprobar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, y para ello podrá requerir al beneficiario someterse a las actuaciones de control e inspección que sean necesarias.

14.ª-2. El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la afectación del bien adquirido al destino previsto en estas normas, durante el plazo de cinco años, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida, junto con los correspondientes intereses de demora y en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.ª-3. La cancelación del aval presentado se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordándose por resolución de la Presidencia de la Corporación una vez transcurridos cinco años desde la formalización de la escritura de la compraventa, y previa acreditación del cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, mediante cualquier prueba admitida en derecho.

Decimoquinta. — Causas de reintegro.

15.ª-1. Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida con cargo a este Plan, y la exigencia de los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

15.ª-2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimosexta. — Publicidad.

16.ª-1. La empresa beneficiaria de la subvención deberá incluir el logotipo institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza en el inmueble adquirido, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.ª-2. El incumplimiento de la obligación de publicidad llevará aparejado el reintegro de la subvención percibida, junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. — Recursos.

La resolución que aprueba estas normas reguladoras agota la vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I

Solicitud de subvención

D/Dª., en calidad de representante legal de la empresa con NIF domicilio social en y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha se ha publicado la Convocatoria del PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014..

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de m² de suelo industrial en el municipio de, en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud, y en su nombre AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza, para que ésta a través de la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014, todo ello, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación, cuando se estime necesario.

En a de de 20....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Area de Bienestar Social y Desarrollo – Sección de Fomento e Infraestructuras Cinco de Marzo, 8. 50071 ZARAGOZA

Table with 2 columns: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA and description of required documents.

Fotocopia debidamente compulsada por el Ayuntamiento, de la solicitud de la <i>licencia de obras y de actividad o apertura</i> , en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.	
ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado	
ANEXO III debidamente cumplimentado	

ANEXO II

Declaración responsable

D./D^a. en calidad de representante legal de la empresa con NIF domicilio social en y en su nombre,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO.- Que la adquisición de m2 de suelo industrial en el municipio de en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a (señalar causa de las previstas en la Norma 4^a.1. de la convocatoria) y no supone un simple traslado físico de la empresa, cumpliendo todos los requisitos previstos en las Normas de esta convocatoria y especialmente lo previsto en las Normas cuarta y quinta de la misma.

SEGUNDO.- Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia correspondiente.

TERCERO.- Que se compromete a destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

En a de de 20....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

ANEXO III

Aceptación y declaración de otras ayudas concurrentes

D./D^a. en calidad de representante legal de la empresa con NIF domicilio social en y en su nombre,

DECLARA

ACEPTAR la subvención que pueda ser concedida al amparo de este **PLAN PARA INCENTIVAR LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014**

(Marque lo que corresponda)

1. Que además de la presente solicitud de subvención ha presentado solicitud u obtenido ayudas para la adquisición de este suelo industrial en los siguientes Organismos:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE OBTENIDO (euros)

2. La Entidad **NO** ha obtenido ninguna otra ayuda para la adquisición del suelo, por el que se solicita subvención.

Que la entidad se compromete a comunicar a la *Sección de Fomento e Infraestructuras (Área de Bienestar Social y Desarrollo)*, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, subvencionada con cargo a este Plan, a partir de la fecha de hoy.

Que la entidad ha obtenido en el presente ejercicio y en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria de "mínimis"

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE OBTENIDO (euros)

Por lo que la empresa no está afectada por la incompatibilidad que suponen las ayudas acogidas al régimen de "mínimis"

En a de de 20....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

SECCIÓN QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda****Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 13.707**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un periodo de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 934.580/2013.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Calle Salvador Minguijón, 2.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Jorge Marín. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º A.
 Miguela Oto. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º B.
 Felipe Sánchez. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º C.
 Vázquez Unas. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º D.
 Marisa Fernández. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º E.
 Manuel Gallego. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1.º F.
 Ascensión Tresaco. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º B.
 Teresa Blasco. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º C.
 Octavio Miñana. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º D.
 Betenaru Costel. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º E.
 Titular del piso. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º F.
 Ramón Gracia. Monasterio de Alahón, núm. 8, 2.º A.
 Benito Alberto. Monasterio de Alahón, núm. 8, 3.º C.
 Nilson E. Monasterio de Alahón, núm. 8, 3.º D.
 Mariean Jonita. Monasterio de Alahón, núm. 8, 3.º E.
 Arantxa Melero. Monasterio de Alahón, núm. 8, 3.º F.
 Fernando Notivol. Monasterio de Alahón, núm. 8, 4.º A.
 Víctor Ostalé. Monasterio de Alahón, núm. 8, 4.º B.
 Ludoteca. Monasterio de Alahón, núm. 8, 1c
 Ruiz Toledo. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º A.
 Joaquín Valero. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º B.
 Vicente Sierra. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º C.
 J.M. Gabarre. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º D.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º E.
 Fira Ruiz. Salvador Minguijón, núm. 2, 1.º F.
 Cisse K.. Salvador Minguijón, núm. 2, 2.º A.
 Couso Ballestín. Salvador Minguijón, núm. 2, 2.º B.
 Antonio Peiré. Salvador Minguijón, núm. 2, 2.º C.
 Fermín Ripalda. Salvador Minguijón, núm. 2, 2.º D.
 Fabiola B. Salvador Minguijón, núm. 2, 3.º A.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, núm. 2, 3.º B.
 Eugenio Gracia. Salvador Minguijón, núm. 2, 3.º E.
 Alberto Sas. Salvador Minguijón, núm. 2, 3.º F.
 Babalar N. Diaye. Salvador Minguijón, núm. 2, 4.º A.
 M.ª Pilar Perez. Salvador Minguijón, núm. 2, 4.º B.
 Manuela Moya. Salvador Minguijón, núm. 4, 1.º A.
 José Vilela. Salvador Minguijón, núm. 4, 1.º B.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, núm. 4, 1.º C.
 Carlos Fraca. Salvador Minguijón, núm. 4, 1.º E.
 José Peña de Francisco. Salvador Minguijón, núm. 4, 1.º F.
 Yolanda Garcés. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º A.
 Mirian Sánchez. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º B.
 Asunción Lardiés. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º C.
 David Gómez. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º D.
 Ernesto Pérez. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º E.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, núm. 4, 2.º F.
 Francisco José Tined. Salvador Minguijón, núm. 4, 3.º A.
 José Mª Bellido. Salvador Minguijón, núm. 4, 3.º D.